



2018-2019

Código de Conducta del Estudiante

# CONSTANCIA

## *Distribución electrónica del Código de Conducta del Estudiante*

Estimados alumnos y padres de familia

Tal y como la ley estatal lo requiere, el consejo administrativo ha adoptado el Código de Conducta del Estudiante para así promover un medio ambiente de aprendizaje que sea seguro y ordenado para cada alumno.

Les invitamos a leer detenidamente y discutir esta publicación con la familia. Si tienen Uds. cualquier pregunta acerca de las conductas que son adecuadas o de las consecuencias de un mal comportamiento, les invitamos a que pidan una explicación del maestro(a) o de algún directivo de la escuela.

Tanto el alumno como alguno de los padres deberán firmar esta página en el espacio que se provee a continuación. Favor de regresar la hoja en la escuela.

Gracias.  
Daniel Gallagher

Hacemos constar que se nos ha ofrecido la opción, ya sea de recibir una copia impresa del Código de Conducta 2018-2019 del Distrito Escolar de Little Elm o de recibir acceso electrónico dentro de la página web en el sitio <http://www.littleelmsd.net/domain/884>. Es de nuestro entendimiento que a los alumnos se les hará responsables de su conducta y que serán objeto de las medidas disciplinarias establecidas en este código.

Nosotros hemos elegido:

- Recibir una copia impresa del Código de Conducta del Estudiante.
- Tomar la responsabilidad de consultar el Código de Conducta del Estudiante en la página web del distrito.

Nombre del alumno en letra de molde: \_\_\_\_\_

Firma del alumno: \_\_\_\_\_

Nombre del padre en letra de molde: \_\_\_\_\_

Firma del padre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Año escolar: \_\_\_\_\_

Favor de imprimir esta página, firmarla y entregarla en la escuela del alumno. Gracias

# CONSTANCIA

*Distribución de copia impresa del Código de Conducta del Estudiante*

Estimados alumnos y padres de familia

Tal y como la ley estatal lo requiere, el consejo administrativo ha adoptado el Código de Conducta del Estudiante para así promover un medio ambiente de aprendizaje que sea seguro y ordenado para cada alumno.

Les invitamos a leer detenidamente y discutir esta publicación con la familia. Si tienen Uds. cualquier pregunta acerca de las conductas que son adecuadas o de las consecuencias de un mal comportamiento, les invitamos a que pidan una explicación del maestro(a) o de algún directivo de la escuela.

Tanto el alumno como alguno de los padres deberán firmar esta página en el espacio que se provee a continuación. Favor de regresar la hoja en la escuela.

Gracias.

Daniel Gallagher

Hacemos constar que se nos ha ofrecido la opción, ya sea de recibir una copia impresa del Código de Conducta 2017-2018 del Distrito Escolar de Little Elm o de recibir acceso electrónico dentro de la página web en el sitio <http://www.littleelmsd.net/domain/884>. Es de nuestro entendimiento que a los alumnos se les hará responsables de su conducta y que serán objeto de las medidas disciplinarias establecidas en este código.

Nombre del alumno en letra de molde: \_\_\_\_\_

Firma del alumno: \_\_\_\_\_

Nombre del padre en letra de molde: \_\_\_\_\_

Firma del padre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Año escolar: \_\_\_\_\_

Favor de firmar esta página, removerla del manual y entregarla en la escuela del alumno.

Gracias

## Indice

### CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Autoridad y jurisdicción competente del distrito escolar

    Coordinador de conducta dentro de la escuela

    Reporte de delitos

Definición de padre/padres de familia

Participación en eventos de la graduación

Estándares de conducta estudiantil

### Violación de conductas en general

Código de vestimenta (Consultar los Manuales de Primaria y Estudios Secundarios para Estudiantes)

Desacato a la autoridad

Maltrato de los demás

Delitos contra la propiedad

Posesión de objetos prohibidos

Posesión de telecomunicaciones u otros aparatos electrónicos

Drogas y medicamentos recetados, o no, de uso ilegal

Uso inadecuado de los recursos de tecnología e internet

Violaciones de seguridad

Delitos diversos

### Técnicas para el manejo de la disciplina

Técnicas para usarse con estudiantes con discapacidades

Notificaciones

Reclamos o apelaciones

### Suspensión del camión escolar

### Remoción del ámbito educativo normal

Remisión rutinaria

Remoción formal

Regreso del alumno a la clase

### Suspensión fuera de la escuela

    Mala conducta

    Procedimiento

### Programa de Ubicación para la Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP)

Colocación a discreción, por mala conducta, en DAEP

Mala conducta identificada dentro de la ley estatal

Colocación obligatoria, por mala conducta, en DAEP

Agresión sexual y asignación a otra escuela

Emergencias

## Procesos

### Juntas

Consideración de factores atenuantes

Orden de ubicación

Notificación del programa de estudios

Duración de la ubicación especial

En exceso de un año

En exceso de un año escolar

En exceso de 60 días

Reclamos o apelaciones

Restricciones durante la ubicación

Revisión de la ubicación

Mala conducta adicional

Notificación de procesos criminales

Darse de baja durante el proceso

Alumnos recientemente inscritos

Procedimiento para la ubicación de emergencia

## Ubicación y/o Expulsión debido a ciertos delitos

Agresor sexual registrado

Comité de Revisión

Estudiantes recientemente inscritos

Reclamos o apelaciones

Algunos delitos graves

Audiencias y descubrimientos necesarios

Tiempo de duración de la ubicación

Alumnos recientemente inscritos

## Expulsión

Expulsión a discreción: mala conducta que puede conducir a una expulsión

En cualquier lugar

En la escuela, a 300 pies de la escuela, o en un evento escolar

Dentro de un radio de 300 pies alrededor de la escuela

Propiedad de otro distrito

Estando en DAEP

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere de expulsión

Bajo la ley federal

Bajo el Código Penal de Texas

Menor de 10 años

Emergencias

Procedimientos

Audiencias

Revisión de la expulsión por parte del Consejo

Orden de expulsión

Período de la expulsión

Abandono (retiro, renuncia) durante el proceso

Restricciones durante la expulsión

Alumnos recientemente inscritos  
Procedimiento para expulsión de emergencia  
Ubicación en DAEP de alumnos expulsados  
Glosario

## CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

### Propósito

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del distrito ante los requerimientos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

Este código provee de métodos y opciones para el manejo de los alumnos dentro del salón de clases y en las instalaciones de las escuelas, la disciplina de los alumnos y la prevención e intervención cuando hay problemas de disciplina.

Por ley es requerido que el distrito defina las faltas de conducta que puedan o deban conducir como consecuencia a alguna medida disciplinaria, incluyendo la expulsión de alguna clase específica o de una escuela, suspensiones fuera de la escuela, colocación en el programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en algún programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido aprobado por el Consejo Administrativo del Distrito Escolar Independiente de Little Elm y fue desarrollado con el apoyo del comité distrital. Este código brinda información a padres y alumnos respecto a los estándares de conducta, consecuencias por faltas de conducta y los procedimientos para aplicar disciplina. Este código está vigente durante las clases de verano y en todos los eventos relacionados con la escuela y las actividades realizadas fuera de la escuela a lo largo del año escolar, hasta que se adopte una versión actualizada por el consejo y se haga efectiva en el siguiente año escolar.

En base a la ley estatal, este código deberá ser publicado en cada escuela o deberá estar disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, deberá estar disponible en la oficina del coordinador de conducta de la escuela y estar publicado en la página web del distrito. Se deberá notificar a los padres de cualquier violación de conducta que pudiera provocar que el alumno sea suspendido, colocado en DAEP o en JJAEP, expulsado, o detenido por un oficial de policía bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Ya que el Código de Conducta del Estudiante es aprobado por el Consejo Administrativo, tiene peso de ley, por lo tanto, en caso de haber algún conflicto entre el código y el manual del estudiante, el código deberá imponerse.

Por favor tome nota: La disciplina a los estudiantes con discapacidades y quienes son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## Autoridad y jurisdicción competente del distrito escolar Coordinador (prefecto) de conducta

Como lo exige la ley, en cada escuela se debe asignar a una persona para que funcione como prefecto de conducta. Esta persona puede ser el director de la escuela o cualquier otra persona de la administración elegida por el director. El prefecto de conducta es básicamente responsable de mantener la disciplina de los alumnos. El distrito mantiene una lista de los prefectos de sus escuelas en el manual del estudiante o en la página web del distrito en <http://www.littleelmsd.net/domain/884>.

Cuando los intereses del distrito se ven involucrados, ya sea dentro o fuera de las premisas de la escuela, junto con las clases o independientemente de ellas y en las actividades organizadas por la escuela, se aplican las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para mantener disciplina.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre los alumnos:

1. En los días escolares normales y cuando el alumno se está transportando hacia o desde la escuela o a una actividad organizada por la escuela usando el transporte de la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando el alumno tiene permitido salir de la escuela;
3. Por cualquier falta de conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Mientras el alumno se encuentre en cualquier actividad escolar, sin importar qué tipo de falta de conducta cometa, ni a qué hora, ni en qué lugar;
5. Cuando hay una represalia o una amenaza contra un empleado de la escuela, un miembro del consejo administrativo, o algún voluntario sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando se comete un delito de daños dolosos a la propiedad dentro o fuera de las premisas de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertas ofensas cometidas a un máximo de 300 pies de las premisas de la escuela midiendo a partir de cualquier punto de los límites de la propiedad de la escuela;

8. Por determinadas ofensas cometidas mientras se está dentro de la propiedad de la escuela o al estar participando en una actividad organizada por la escuela o por otro distrito escolar de Texas;
9. Cuando un alumno comete un delito grave como está establecido en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
10. Cuando un alumno es obligado a registrarse como agresor sexual.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo que haya sido manejado a la escuela por un alumno y que se encuentre en el estacionamiento de la escuela, cuando exista la sospecha razonable que hubiera artículos o materiales prohibidos por el distrito dentro de éste.

El distrito tiene el derecho de registrar el casillero o el escritorio de un alumno cuando exista la sospecha razonable que dentro de ellos se tengan artículos o materiales prohibidos por el distrito.

## Reporte de delitos

El director o el prefecto de conducta de la escuela o algún otro administrador de la escuela deberá reportar un delito bajo los designios de la ley y deberá llamar a la policía cuando éste sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

## Cancelación de transferencias

El distrito tiene el derecho de cancelar la transferencia de un alumno que no es residente del distrito o la transferencia dentro de las mismas escuelas del distrito por la violación del Código de Conducta.

## Definición de padre/padres de familia

A lo largo del Código de Conducta y otras políticas de conducta, los términos padre o padres de familia se refiere a alguno de los padres, o a los dos, al tutor legal u otra persona que pudiera tener derechos legales sobre el alumno.

## Participación en eventos de la graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un alumno en las actividades de su graduación por el hecho de haber violado el código del distrito.

Esta participación puede referirse a dar un discurso, como se especifica en las políticas y procedimientos del distrito.



Aquellos alumnos que son elegibles para dar el discurso de apertura o de clausura dentro de una ceremonia de graduación, recibirán el aviso del director de su escuela para poder ser considerados como elegibles para dar tales discursos, existen algunos otros requerimientos como el nunca haber estado involucrados en faltas de conducta que violen el código del distrito y dando como resultado una suspensión fuera de la escuela, el envío a DAEP, o la expulsión durante el semestre que precede inmediatamente a la graduación.

Los alumnos considerados como valedictorian (promedio más alto en la generación) y salutatorian (segundo promedio más alto) también dan discursos durante la graduación. Ningún alumno será elegible a tener tal papel de orador si se ha visto involucrado en cualquier falta de conducta que esté en violación al código del distrito trayendo como consecuencia una suspensión fuera de la escuela, el envío a DAEP, o la expulsión durante el semestre que precede inmediatamente a la graduación.

Ver DAEP página 21—Restricciones durante la colocación dentro del programa, el cuál da la información relacionada con la asignación de un alumno a DAEP cuando es el tiempo de su graduación.

## Estándares de Conducta Estudiantil

Se espera que todo alumno:

- Muestre cortesía, a pesar que los otros no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable, ejerciendo siempre el auto control.
- Asista a todas las clases de manera constante y puntual.
- Se prepare para cada clase, lleve los materiales y las tareas necesarias a clase.
- Cumpla con los estándares de arreglo y vestimenta establecidos por el distrito.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y el salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios que tengan alumnos, maestros, otros empleados del distrito y voluntarios.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo la propiedad e instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal del distrito para conservar la seguridad, el orden y la disciplina.
- Se acate a los requerimientos del Código de Conducta del Estudiante.

### DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LITTLE ELM

La misión del Distrito Escolar Independiente de Little Elm es...

Involucrar, Equipar y Fortalecer a cada estudiante para que pueda desarrollar sus capacidades al máximo.

Como Lobos VALORAMOS...

- Una cultura basada en la calidad del carácter
- Dar rienda suelta al mayor potencial de cada persona
- La formación de una comunidad en la cual cada estudiante guste de aprender, cada maestro(a) guste de enseñar y en donde cada persona se sienta orgullosa de considerarla su propio hogar
- El fundamento de una cultura que aprecie la unidad y el orgullo
- Recibir con los brazos abiertos a todos nuestros niños como si todos fueran nuestros niños
- La comunicación abierta, transparente y oportuna

## **Violación de conductas en general**

Las categorías conductuales mencionadas más adelante están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad o que son operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, sin embargo la lista no incluye las ofensas más graves. En los capítulos subsecuentes, en la sección de Suspensiones fuera de la escuela, colocación en DAEP, colocación externa y/o expulsión por determinados delitos y expulsión, se enlistan ciertos delitos que requieren o se permite que reciban consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para que se remueva al alumno del ámbito educativo regular, tal y como se explica en esa sección.

Código de vestimenta; ver los manuales del estudiante

### **Desacato a la autoridad**

Los alumnos no deberán:

- Dejar de cumplir con las directrices dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Salir de las instalaciones de la escuela o de los eventos organizados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusar aceptar las medidas disciplinarias asignadas por un maestro o el director.

### **Maltrato de otras personas**

Los alumnos no deberán:

- Usar malas palabras, lenguaje vulgar, ni hacer señas obscenas.
- Pelear o tener altercados. (Ver Colocación en DAEP y Expulsión para más información sobre asaltos)

- Amenazar a algún alumno, empleado o voluntario, inclusive fuera de los límites de la escuela, si esta conducta causa una perturbación severa en el ámbito escolar.
- Estar involucrado en acoso escolar, acoso/hostigamiento o en la preparación de listas negras (de futuras víctimas). (Ver el glosario para checar estos tres términos.)
- Presentar conductas que conformen acoso sexual o de género, abuso sexual, o cualquier otra conducta dirigida hacia una persona que sea alumno, empleado o voluntario del distrito.
- Estar Involucrado en conductas que conformen violencia de pareja. (Ver el glosario.)
- Presentar conductas inapropiadas o indecentes de exhibición de partes corporales íntimas.
- Participar en novatadas. (Ver el glosario.)
- Provocar que una persona actúe como consecuencia de una presión o amenaza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (la obtención de dinero o un objeto de valor de una persona sin su consentimiento).
- Estar Involucrado en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas y dirigidas hacia una persona que sea alumno, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin su consentimiento o de tal manera que perturbe el ambiente educativo o que invada la privacidad de otros.

## **Delitos contra la propiedad**

Los alumnos no deberán:

- Dañar o vandalizar las propiedades de otras personas. (Para leer sobre delitos contra la propiedad, ver Colocación o Expulsión de DAEP.)
- Pintarrajar o dañar las propiedades de la escuela, incluyendo libros de texto, recursos tecnológicos y electrónicos, casilleros, muebles y otro equipo, con grafiti o de cualquier otra manera.
- Robar a los alumnos, al personal o a la escuela.

Cometer o ayudar a cometer un robo o asalto aunque no se trate de un delito grave de acuerdo al Código Penal de Texas. (Para información sobre delitos graves, delito grave de asalto, asalto con alevosía y robo, ver Colocación o Expulsión de DAEP.)

## **Posesión de objetos prohibidos**

Los alumnos no deberán tener ni usar:

- Juegos pirotécnicos de ningún tipo, granadas de humo, bombas fétidas o ningún otro objeto pirotécnico;
- Navajas, cortadores, cadenas o cualquier otro objeto que pueda usarse para amenazar o provocar lesiones corporales a otra persona;
- Un arma que parezca verídica;

- Una pistola de aire o de municiones;
- Municiones;
- Una pistola paralizante;
- Un cuchillo de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Gas pimienta o gas lacrimógeno;
- Material pornográfico;
- Productos conteniendo tabaco, como cigarrillos, cigarros electrónicos y cualquier componente, parte, o accesorio para crear cigarros electrónicos.;
- Cerillos o encendedores;
- Un cursor de láser para usos no permitidos; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere como arma, incluyendo los útiles escolares, siempre y cuando el director de la escuela o su representante determine que representan un peligro. (Para información sobre armas y armas de fuego, ver Colocación o Expulsión de DAEP.)

## **Posesión de telecomunicaciones u otros aparatos electrónicos**

- Los alumnos de 6°-12° pueden prender y usar abiertamente los dispositivos de telecomunicaciones en espacios fuera de la escuela y para uso escolar, contando con el permiso específico del maestro.
- Los alumnos de PK-5° no pueden prender ni usar abiertamente los dispositivos de telecomunicaciones durante las horas de clase a menos que tengan la aprobación de lo contrario, del director o su representante
- Para mantener seguros y protegidos a los alumnos, los teléfonos celulares y otros dispositivos que entren en el rubro mencionado, no están permitidos mientras estos estén en un examen. [ver la explicación al final de este documento]
- Está prohibido el uso de aparatos con los que se pueda grabar la voz y/o la imagen de una persona, de tal manera que altere el ámbito educativo, como que invada la privacidad de otros, o que se lleve a cabo sin el consentimiento previo de las personas que estén siendo grabadas.
- Está prohibido el uso de aparatos con los que se pueda grabar voz y/o imágenes para llevar, diseminar, transferir, o compartir audios, imágenes, video, y/o fotografías que revelen partes privadas del cuerpo que por lo general se tapan con ropa (aka: textos con contenido sexual o “sexting”)  
El equipo electrónico, incluyendo los dispositivos de telecomunicaciones, es sujeto a revisión en el caso que los directivos de la escuela piensen que existe una duda razonable que apoye la inspección

## **Drogas y medicamentos con receta, sin receta e ilegales**

Los alumnos no deberán:

- Tener posesión, o vender semillas o porciones de marihuana aunque sea menos de la cantidad que sea consumible. (Para leer sobre drogas ilegales, alcohol e inhalantes, ver Colocación o Expulsión de DAEP.)
- Poseer, usar, dar, o vender accesorios relacionados con ninguna sustancia prohibida (Ver el glosario para accesorios o “parafernalia.”)  
Tener posesión, usar, abusar, o vender sustancias parecidas a drogas o intentar hacer creer que son drogas o hacer contrabando.  
Abusar de la droga o la medicina recetada a una persona, dar esta medicina a otro alumno, o tener posesión o estar bajo la influencia del medicamento recetado a otra persona dentro de las premisas de la escuela o en un evento organizado por ésta. (Para consultar “abuso” ver el glosario.)
- Abusar de medicinas sin receta. (Para consultar “abuso” ver el glosario.) Estar bajo la influencia de medicinas tanto prescritas como no prescritas lo cual provoque una disfunción física o mental. (Para consultar “bajo la influencia” ver el glosario)
- Tener o tomar medicamentos recetados o no recetados en la escuela, contra lo previsto por las políticas del distrito.

### **Uso inadecuado de los recursos tecnológicos y el internet**

Los alumnos no deberán:

- Violar las políticas, reglas, o acuerdos firmados por el alumno o los padres de éste en relación al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar tener acceso o dilucidar claves o cualquier otra información relacionada con la seguridad del distrito, sus alumnos, o sus empleados, o subir o crear virus cibernéticos, aún fuera de los terrenos de la escuela, siempre y cuando esta conducta provoque disturbios en el ámbito educativo.
- Intentar alterar, destruir o descomponer los recursos tecnológicos del distrito sin limitarse a las computadoras y su equipo adjunto, sino también a la información del distrito, la información de otras personas, otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo propiedades fuera de la escuela, si esta conducta provoca un disturbio al ámbito educativo.
- Usar el internet o algún otro medio electrónico de comunicaciones para amenazar a alumnos del distrito, empleados, miembros del consejo administrativo, o voluntarios, incluyendo a las premisas fuera de la escuela, si esta conducta provoca un disturbio significativo en el ámbito educativo.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, con orientación sexual, amenazantes, de acoso, haciendo daño a la reputación de otros, o enviar mensajes ilegales de ciberacoso y de “sexting”, ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si esta conducta provoca un disturbio significativo en el ámbito educativo.
- Usar el correo electrónico o las páginas web para involucrarse o motivar a alguien a realizar conductas ilegales, así como amenazar la seguridad escolar, incluyendo la propiedad fuera de la escuela, si esta conducta provoca un

disturbio significativo en el ámbito educativo.

## **Violaciones de seguridad**

Los alumnos no deberán:

- Poseer material impreso o electrónico que se haya diseñado para promover y alentar conductas ilegales o que amenacen la seguridad de la escuela.
- Involucrarse en intercambios verbales (orales o por escrito) que amenacen la seguridad de otro alumno, empleado de la escuela o propiedad de la escuela.
- Hacer falsas acusaciones o realizar engaños en relación a la seguridad de la escuela.
- Involucrarse en alguna conducta que los directivos de la escuela pudieran creer de manera razonable que disturbaría el programa escolar o incitaría a la violencia.
- Lanzar objetos que pudieran causar daño corporal o de la propiedad.
- Echar a funcionar un extinguidor de fuego sin causa válida.

## **Delitos diversos**

- Violar los estándares de vestido y de arreglo personal tal y como se indica en el manual del estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar registros, pases, o cualquier otro documento escolar.
- Involucrarse en acciones o demostraciones que substancialmente disturben o materialmente interfieran con las actividades escolares.
- Violar continuamente los estándares de conducta del salón de clases o de las escuelas.

El distrito podrá imponer reglas en el salón de clases y en la escuela además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas podrán exhibirse en los salones de clase o dárseles a los alumnos y podrán o no constituir una violación del Código.

## **Técnicas para el manejo de la conducta**

La disciplina deberá usarse para mejorar la conducta y motivar a los alumnos para que acepten sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las acciones disciplinarias deberán depender del juicio profesional de los maestros y directivos y abarcar una gama de técnicas para el manejo de la conducta. La disciplina deberá estar en correlación con la seriedad de la falta (delito), la edad y el año escolar del alumno, la frecuencia de la falta de conducta, la actitud del alumno, el efecto que esta falta de conducta provoque en el ámbito escolar y los requerimientos reglamentarios.

Dados estos factores, las medidas disciplinarias para un delito en especial, por ej., la falta de conducta dentro de un vehículo que sea propiedad o esté manejado por el

distrito, a menos que la ley disponga otra cosa, podrá considerarse que se den diversas técnicas y respuestas.

## **Alumnos con discapacidades**

La disciplina para los alumnos con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales que sean aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. Ante cualquier conflicto que exista entre estos, las leyes federal y/o estatal tendrán prioridad.

De acuerdo al Código de Educación, aquel alumno que esté inscrito en algún programa de educación especial no podrá ser disciplinado de acuerdo a la definición de acoso escolar, acoso o el tener listas negras (de futuras víctimas) (ver el glosario), sino hasta que el comité ARD se haya reunido a revisar la conducta en disputa.

Para poder decidir si se le da al alumno una suspensión, se le coloca en DAEP o se expulsa, sin importar que la acción haya sido obligatoria o bajo su criterio, el distrito deberá tomar en consideración la discapacidad del alumno, que podrá substancialmente afectar su capacidad para entender lo erróneo de sus acciones.

## **Técnicas**

Las siguientes técnicas para el manejo de la conducta pueden ser usadas por ellas mismas, combinadas o como parte de una intervención gradual para aquellas conductas que sean prohibidas por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas de la escuela o del salón de clases:

- Corrección verbal, ya sea oral o escrita.
- Tiempo fuera o “time-out.”
- Cambios de lugar de asiento dentro del salón de clases o en los camiones propiedad del distrito u operados por éste.
- Confiscar temporalmente los objetos que perturben el orden en el proceso educativo.
- Recompensas o sanciones.
- Contratos conductuales
- Orientación dada por maestros, orientadores escolares o personal directivo.
- Juntas de padres y maestros.
- Reducción en las calificaciones por hacer trampas, plagios y otras cosas no permitidas en la política del distrito.
- Detención, incluyendo horas fuera de las normales de clase.
- Enviar al alumno a la oficina, a alguna otra área asignada, o darle suspensión dentro de la escuela.
- Asignar tareas en la escuela así como limpiar o recoger basura.

- Cancelación de privilegios como el participar en actividades extracurriculares, o la posibilidad de ser contendiente a, o mantener determinados puestos honorarios, o de tener la membresía a clubes y organizaciones dentro de la escuela.
- Sanciones bien identificadas dentro de los estándares extracurriculares de conducta en organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o cancelación del uso de transporte en el distrito.
- Período de prueba (probation) evaluado y controlado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela como se especifica en la sección de Suspensión fuera de la escuela en este Código.
- Colocación en DAEP como se especifica en la sección de DAEP en este Código.
- Colocación y/o expulsión a un ámbito educativo alternativo como se especifica en el Código.
- Colocación y/o expulsión por lo especificado en la sección de Delitos diversos en este Código.
- Expulsión como se especifica en la sección de Expulsión en este Código.
- Referencia hacia una agencia externa o a la autoridad legal necesaria para su acusación criminal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según sea determinado por los directivos de la escuela.

## **Notificaciones**

El prefecto de conducta de la escuela deberá notificar rápidamente a los padres de un alumno, ya sea por teléfono o en persona, de cualquier violación cometida por éste que pueda traer como consecuencia la suspensión, ya sea en la escuela o fuera de ella, colocación en DAEP, colocación en JJAEP, o expulsión. El prefecto de conducta notificará también a los padres si el alumno hubiera sido arrestado por un oficial de policía bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará el mayor esfuerzo para que el mismo día del evento, los padres del alumno reciban una notificación por escrito acerca de la acción disciplinaria tomada. Si los padres no han sido localizados por teléfono o en persona para las 5:00 p.m. del primer día hábil después que se haya tomado la medida disciplinaria, el prefecto de conducta enviará una notificación escrita por el correo de los E.U. Si el prefecto no puede proporcionar la noticia a los padres, lo hará el director o su representante.

Antes que el director o el directivo en su nombre asigne a un alumno, menor de 18 años, a su arresto fuera de las horas normales de clases, se dará aviso a los padres para informares la razón por la que se hizo el arresto y para facilitar los trámites de transportación.



## **Apelaciones**

Las preguntas que tengan los padres en cuanto a las medidas disciplinarias, deberán hacerse al maestro(a), algún directivo de la escuela, o al prefecto, según sea el caso. Cuando se tengan apelaciones o quejas respecto al uso de ciertas técnicas disciplinarias usadas, éstas deberán dirigirse de acuerdo a la póliza FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta póliza en la oficina del director, en la oficina del prefecto de conducta de la escuela, en las oficinas administrativas centrales, o en línea en la siguiente dirección: <http://pol.tasb.org/Home/Index/393>

Las consecuencias aplicables no se deberán retrasar mientras se espera el resultado de una queja o apelación pendiente.

## **Suspensión del camión de la escuela**

El operador del camión puede referir a un alumno a la oficina del director de la escuela o a la del prefecto de conducta para poder mantener la buena disciplina en el camión. Ya sea el director o el prefecto deberá aplicar técnicas disciplinarias adicionales, conforme se requiera, las cuales podrán incluir el restringir o cancelar el privilegio de usar el camión.

Ya que la responsabilidad primordial del distrito, al estar transportando alumnos en los vehículos del mismo, es la de hacerlo lo más seguro posible, los operadores de los camiones deben concentrarse en manejar y no estar desviando su atención distrayéndose por la mala conducta de los alumnos, de manera que cuando las técnicas de manejo de la conducta no mejoran la conducta del alumno o cuando hay ciertas conductas que requieran la remoción inmediata del camión, el director de la escuela o el prefecto de conducta de la escuela podrán restringir o cancelar los privilegios de transporte del alumno, en cumplimiento de la ley.

## **Remoción del sitio normal de estudios**

Además de otras técnicas disciplinarias, una falta de conducta puede llevar a la remoción del sitio normal de estudios como una remisión rutinaria o como una remoción formal.

### **Remisión rutinaria**

La referencia rutinaria se da cuando un maestro manda al alumno a la oficina del prefecto de conducta como un medio de manejo de conducta. El prefecto deberá usar técnicas disciplinarias alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Para mantener la disciplina del salón de clases, el maestro o algún directivo podrá sacar a un alumno de una clase si éste lleva a cabo una conducta que viole este Código.

## **Remoción formal**

Los maestros también pueden iniciar la remoción formal de clases de un alumno si:

1. El maestro ha registrado que la conducta del alumno ha interferido en repetidas ocasiones con su habilidad para dar clase, con la habilidad de sus compañeros para aprender, o
2. La conducta es tan revoltosa, perturbadora o abusiva que el maestro no puede dar clase y los alumnos del grupo no pueden aprender.

Dentro de los primeros tres días de la remoción formal, el prefecto de conducta o algún otro directivo programará una reunión con los padres del alumno, el alumno y el maestro, en el caso de que el maestro o algún otro directivo hayan procedido con la remoción.

En esa reunión, el prefecto o el directivo le informarán al alumno por cual falta de conducta se le está acusando y cuáles son las consecuencias de ello. Al alumno se le dará la oportunidad de dar su propia versión del incidente.

Cuando un alumno es removido de una clase normal por un maestro y la reunión con sus padres está pendiente, el prefecto o el directivo podrán asignar al alumno a:

- Otro salón de clases que sea adecuado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela. • DAEP.
- Un maestro o un directivo deberá remover a un alumno de la clase si éste presenta alguna conducta que, bajo el Código de Educación, requiera o permita que éste pueda ser colocado en DAEP, o bien, sea expulsado. Cuando a un alumno se le remueve por tales razones, se deberán seguir los procedimientos mencionados en las siguientes secciones sobre DAEP o expulsión.

## **Regreso del alumno al salón de clases**

Cuando el maestro ha removido formalmente a un alumno de su clase por presentar conductas en contra de él(ella) con elementos de agresión, asalto agravado, ataque sexual, ataque sexual agravado, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el alumno no podrá regresar a la clase de ese maestro(a) sin su consentimiento.

Cuando el maestro ha removido formalmente a un alumno de su clase por presentar cualquier otro tipo de conductas, el alumno podrá regresar a la clase sin necesidad de tener el consentimiento del maestro, siempre y cuando el comité de revisión de la

colocación del alumno determine que ese grupo es la mejor opción o la única disponible

## **Suspensión fuera de la escuela**

### **Falta de conducta**

Los alumnos podrán ser suspendidos por cualquier comportamiento mencionado en el Código considerado como una violación general de conducta, delito DAEP, o delito sujeto a expulsión.

### **Procedimiento**

La ley estatal no permite que el alumno sea suspendido por más de tres días de clases por alguna violación de conducta, sin límite del número de veces durante un semestre o un año escolar.

Antes que se le suspenda, el alumno deberá tener una junta con el prefecto o el directivo quien le informará acerca de la conducta de que se le acusa. El alumno tendrá la oportunidad de explicar su propia versión de los hechos antes de que el directivo tome una decisión.

El número de días que el alumno esté suspendido será determinado por el prefecto de conducta pero sin exceder los tres días.

El prefecto deberá tomar en cuenta lo siguiente para decidir si ordenar que el alumno sea suspendido fuera de la escuela:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. Intención o la falta de ésta cuando el alumno realizó la conducta, y
3. La historia disciplinaria del alumno.

El directivo a cargo determinará cualquier restricción que el alumno deba tener en cuanto a su participación en eventos realizados por la escuela o que estén relacionados con la escuela o que sean actividades curriculares en conjunto.

## **Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

DAEP deberá impartirse en un lugar diferente de donde son las clases normales del alumno. Los alumnos de primaria no deberán colocarse en DAEP junto con otros alumnos que no sean de primaria.

DAEP clasifica a los alumnos de primaria como los de kindergarten (si tienen seis años) y hasta 5° año y a los de secundaria los de 6°–12°.

Los cursos de verano que se dan en el distrito servirán igual para los alumnos de DAEP como para los demás.

Si un alumno ha sido expulsado por un delito que podría haberlo enviado a DAEP, no tendrá que ser colocado en DAEP aparte de haber sido expulsado.

Para decidir si un alumno debiera colocarse en DAEP, sin importar si esto es obligatorio o a discreción, el prefecto deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. Intención o la falta de ésta cuando el alumno realizó la conducta, y
3. La historia disciplinaria del alumno.
4. Alguna incapacidad que inhabilite la capacidad del alumno para darse cuenta de lo erróneo de su conducta TEC 37.01(A)(4)

## **Colocación obligatoria: Faltas de conducta que requieren de la colocación de un alumno en DAEP**

Un alumno deberá colocarse en DAEP si éste:

- Se involucra en conductas relacionadas con dar falsas alarmas o reportes (incluyendo amenazas de bombas) o una amenaza terrorista involucrando a una escuela pública. (Ver el glosario.)
- Comete los siguientes delitos dentro de la propiedad de la escuela, o a menos de 300 pies de ésta midiendo desde cualquier punto de la línea limítrofe del bien inmueble de la escuela, o mientras asiste a una actividad organizada por la escuela, o en alguna actividad organizada por la escuela y realizada fuera de la propiedad escolar:
  - Se involucra en conductas que merecen ser castigadas a nivel criminal.
  - Comete asaltos (ver el glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o se encuentra bajo la influencia de la marihuana, o de una sustancia regulada, o de una droga peligrosa en cantidades que no se consideren como un delito grave. Aquel alumno que tenga una receta médica válida de una dosis baja de cannabis THC que se considera como autorizada por el Capítulo 48 del Código de Salud y Seguridad, no viola esta ley. (Los delitos graves de drogas relacionados con las escuelas se abarcan en la sección de Expulsión) (Ver el glosario en “bajo la influencia.”)
- Vende, da o entrega a otra persona bebidas alcohólicas, o comete un delito grave, o un delito bajo la influencia del alcohol, o posee, usa, o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es castigable como un delito grave. (Los delitos graves de alcohol relacionados con las escuelas se abarcan en la sección de Expulsión).
- Se comporta de tal manera, que su conducta contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles.
- Se comporta de tal manera, que su conducta contiene los elementos del delito de obscenidad pública o exhibición indecente.

- Se involucra en conductas que son motivo de expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad
- Comete una violación federal con armas de fuego y es menor de 6 años de edad.
- Se comporta de tal manera, que su conducta contiene los elementos del delito de represalia contra algún empleado o voluntario de la escuela, ya sea dentro o fuera de ella. (El acto de represalia, en combinación con alguna otra conducta castigable con la expulsión, es abarcada en la sección de Expulsión de este Código.)
- Se involucra en conductas que son castigables como son el robo agravado o un crimen mencionado bajo el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta suceda fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento organizado ni relacionado con la escuela y:
  1. El alumno está sujeto a un procesamiento suspendido (ver el glosario.)
  2. La corte o un jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva. (ver el glosario), o
  3. El director general o su representante tiene una suposición fundamentada (ver el glosario) que el alumno estuvo involucrado en esa conducta.

## **Agresión sexual y asignación a otra escuela**

Si un alumno es considerado culpable de constante abuso sexual de un menor, o de niños, o si ha sido condenado, o su caso está en resolución aplazada por agresión sexual, o agresión sexual agravada contra otro alumno en la misma escuela y si los padres u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima, solicitan que el consejo administrativo transfiera al infractor a otra escuela, éste deberá ser transferido a otra escuela del distrito. Si no hay otra escuela en el distrito con el grado escolar necesario para el infractor, entonces éste deberá ser transferido a DAEP.

## **Emergencias**

Cuando hay una emergencia, el director de la escuela o su representante podrá ordenar la colocación inmediata de un alumno en DAEP por cualquiera de las razones por las que se asignan alumnos a DAEP en situaciones que no sean de emergencia.

## **Procesos**

El traslado a DAEP deberá hacerlo el prefecto de conducta.

## **Juntas**

Cuando un alumno es removido de una clase por haber cometido un delito que amerite enviarlo a DAEP, el prefecto o el directivo asignado deberá programar una junta dentro de los siguientes tres días laborales con los padres del alumno y el maestro, en caso que el maestro haya sugerido la remoción.

En esta junta el prefecto o el directivo asignado informará al alumno de manera oral o por escrito, de las razones por las que se le está removiendo y le dará una explicación de los fundamentos para hacerlo y de la oportunidad que tiene para responder ante estas razones.

Si se han hecho diversos intentos pidiendo la presencia del alumno y sus padres y no se ha logrado, el distrito llevará a cabo la junta sin la presencia de estos y tomará decisiones respecto a la colocación del alumno.

## **Consideración de factores atenuantes**

Al decidir si se colocará a un alumno en DAEP y sin importar si la acción es obligatoria u opcional, el prefecto de conducta deberá tomar en cuenta:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. Intención o la falta de ésta cuando el alumno realizó la conducta, y
3. La historia disciplinaria del alumno.

## **Orden de ubicación**

Si el alumno es colocado en DAEP después de la junta, el prefecto de conducta deberá escribir una orden de ubicación. Una copia de esta orden deberá enviarse al estudiante y sus padres.

Después de la junta y a no más tardar de dos días laborales, la persona asignada por el consejo administrativo deberá entregar a la corte juvenil una copia de la orden de colocación y toda la información que se requiera bajo la Sección 52.04 del Código de lo Familiar.

Si el alumno es puesto en DAEP y el período de estancia no es consistente con los lineamientos incluidos en este Código, la orden de colocación deberá indicar la presencia de esta inconsistencia.

## **Notificación del programa de estudios**

El padre o tutor del alumno que ha sido colocado en DAEP recibirá una notificación por escrito en el que se especificará la oportunidad que tendrá el alumno para completar un curso, sin costo alguno, dentro del plan de estudios básicos en el que estaba inscrito

cuando fue trasladado y el cual es necesario para poderse graduar. La notificación incluirá también información relacionada con todos los métodos disponibles para poder completar el plan de estudios.

## **Duración de la transferencia**

El tiempo que un estudiante esté en DAEP estará determinado por el prefecto de conducta.

El tiempo que un estudiante esté en DAEP estará determinado en función de cada caso y estará en correlación con la seriedad del delito, la edad del alumno, y su grado de estudios, la frecuencia de la presentación de la falta de conducta, la actitud del alumno y los requisitos reglamentarios.

El período máximo para estar en DAEP es un año calendario, a excepción de lo especificado en la siguiente sección.

De acuerdo a los procedimientos administrativos del distrito, éste deberá administrar las evaluaciones previas y posteriores a los alumnos colocados en DAEP por un período de 90 días o más, al igual que deberá aplicar cualquier otra forma de diagnóstico o evaluación comparativa.

## **Más de un año**

La asignación a DAEP podrá exceder el año cuando en la revisión del distrito se determine que:

- El alumno es una amenaza para la seguridad de otros alumnos o para los empleados del distrito, o
- La extensión del programa es lo mejor para el alumno.

Las limitaciones reglamentarias en cuanto a la duración de la estadía en DAEP no se aplican al hecho de que el consejo administrativo haya decidido colocar a un alumno en ese programa por haber incurrido en la agresión sexual de otro alumno(a), para que ambos alumnos no estén en la misma escuela.

## **Más de un año escolar**

Los alumnos que hayan cometido delitos al final del año escolar y que tengan que ser colocados en DAEP, tendrán que continuar en el programa al comienzo del año escolar siguiente para completar el período que se les haya asignado.

El prefecto de conducta o la persona asignada por el consejo administrativo, tendrán que determinar si alguien puede ser colocado en DAEP de manera que su tiempo se extienda más allá del fin de año escolar en función de que:

1. La presencia del alumno en la clase regular o en la escuela represente un peligro de daño físico para él(ella) y los demás, o
2. El alumno haya caído en faltas de conducta graves y persistentes (ver glosario) que violen el Código del Distrito.

## **Más de 60 días**

Para que se autorice la asignación a DAEP en un excedente de más de 60 días o hasta el final del siguiente período de calificaciones, lo que suceda primero, el padre del alumno tendrá que recibir un aviso y tendrá la oportunidad de participar en el procedimiento de evaluación del consejo administrativo o de la persona que lo represente.

## **Apelaciones**

Las preguntas que tengan los padres en relación a las medidas disciplinarias, deberán dirigirse a la directiva de la escuela.

Los reclamos respecto a la decisión de colocar al alumno en DAEP deberán dirigirse, de acuerdo a la póliza FOC(LEGAL), al director general o a su representante.

Los reclamos de alumnos y padres en relación a la colocación del alumno en DAEP deberán someterse de acuerdo a la FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta póliza en la oficina del director general, la oficina del prefecto de la escuela, la oficina administrativa general o en *Policy On Line* en la siguiente dirección:  
<http://pol.tasb.org/Home/Index/393>.

Los reclamos deberán hacerse empezando a Nivel II con la persona asignada por el consejo administrativo.

Las consecuencias disciplinarias no se retrasarán mientras se espera el resultado del reclamo. La decisión de colocar a un alumno en DAEP no se puede reclamar más allá del Oficial de Audiencias en el Nivel II.

## **Restricciones durante la transferencia**

El distrito no permite que un alumno que esté en DAEP participe en ninguna actividad organizada por la escuela o relacionada con actividades extracurriculares o curriculares



compartidas, incluyendo el tratar de conseguir o conservar posiciones o membresías de honor en clubes u organizaciones coordinados por la escuela.

El alumno que esté en DAEP no recibirá servicio de transporte a menos que se trate de un alumno con incapacidades y que tiene asignado el servicio de transporte en el IEP.

Los alumnos del último año de preparatoria que estén en DAEP cuando sea la graduación, continuarán en el programa hasta que se gradúen pero no se les permitirá participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas con ésta.

## Revisión de la asignación

A los alumnos en DAEP, el prefecto de conducta o la persona asignada por el consejo directivo, les hará la revisión de su condición, incluyendo su estatus académico en intervalos no mayores de 120 días. En el caso de los estudiantes de preparatoria, se revisarán también el avance del alumno hacia su graduación y el plan de graduación de cada uno. Cuando se esté haciendo la revisión, el alumno y sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para lograr que el alumno regrese a su grupo y a su escuela. Puede ser que el alumno no regrese al salón de clases del maestro que lo removió, si éste no da su consentimiento.

## Otras faltas de conducta

Si durante el tiempo que el alumno esté asignado a DAEP recurre en otras faltas de conducta por las que se requeriría o se permitiría ser asignado a DAEP o ser expulsado, se podrán aplicar procedimientos adicionales y el prefecto de conducta de la escuela llenará una nueva orden disciplinaria como consecuencia de estos procedimientos.

## Aviso respecto a procesos criminales

La oficina del fiscal (ministerio público) deberá dar aviso al distrito si un alumno hubiera sido transferido a DAEP por algún delito, incluyendo un crimen grave, privación ilícita de la libertad, exhibición impúdica, agresión física, conducta temeraria, amenazas terroristas, crimen organizado, determinados delitos relacionados con drogas, o posesión de armas, y:

1. En el caso en que la acusación de un alumno se haya rechazado por falta de razones fiscales o insuficiencia de evidencias y no se hayan podido iniciar los procedimientos formales, o las resoluciones aplazadas (ver el glosario), o los procesamientos postergados; o
2. La corte o el jurado no haya encontrado al alumno culpable, o haya descubierto que el alumno no hubiera participado en una conducta delincuente, o que no

hubiera presentado una conducta que indicara que necesita de supervisión y entonces el caso se haya descartado sin necesidad de otro juicio en el futuro.

Si un alumno fue puesto en DAEP por cualquiera de estas conductas, al recibir la notificación del fiscal, el director general del distrito o su representante deberá revisar el proceso de transferencia, además de programar una junta para realizar una revisión con los padres del alumno antes de tres días, a partir que el director general o su representante hayan recibido el aviso del fiscal. El alumno no podrá regresar a sus clases normales mientras se esté llevando a cabo la revisión.

Después de haber revisado la notificación y de haber recibido información de los padres del alumno, el director general o la persona asignada podrán proseguir con la transferencia si se tienen razones para creer que la presencia del alumno en su clase normal sería una amenaza para la seguridad de otros alumnos y el maestro.

Tanto el alumno como sus padres pueden apelar la decisión del director general ante el consejo administrativo. El alumno no podrá regresar a su clase normal mientras la apelación no se resuelva. En el caso de una apelación, el consejo administrativo revisará la notificación del fiscal en la siguiente junta que tengan programada. También recibirán información de parte del alumno, de sus padres y del director general o la persona asignada. El consejo deberá registrar todo el proceso.

Si el consejo confirma la decisión tomada por el director general o la persona asignada, el alumno y sus padres podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El alumno no podrá regresar a su clase normal mientras la apelación no se resuelva.

## Darse de baja durante el proceso

Cuando un alumno ha violado el Código del distrito al grado que se requiera o se permita que sea transferido a DAEP y el alumno decida darse de baja del distrito escolar antes que la orden de transferencia sea ejecutada por completo, el prefecto de conducta de la escuela podrá terminar el procedimiento y llenar una orden de ubicación. Si el alumno se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno subsecuente, el distrito podrá entonces hacer efectiva la orden, descontando el tiempo que el alumno haya estado en DAEP en cualquier otro distrito. Si el prefecto o el consejo no emiten la orden de ubicación cuando el alumno se dé de baja, entonces el otro distrito en donde éste se inscriba podrá completar el proceso y emitir la orden de ubicación.

## Alumnos de reciente inscripción

El distrito deberá continuar la asignación a DAEP que cualquier alumno tenga con anterioridad de estar inscrito en el distrito y que venga de una escuela especial subsidiada por el gobierno o de otro distrito.

Un alumno de recién inscripción y que tenga colocación en DAEP en un distrito de otro estado, deberá ser colocado en el programa si la falta de conducta que cometió es considerada como merecedora de colocación en DAEP en el distrito que lo está recibiendo.

Si el alumno fue puesto en DAEP en un distrito de otro estado por un tiempo mayor a un año, este nuevo distrito, por ley estatal, deberá reducir el período de manera que el confinamiento total no exceda de un año. Sin embargo, después de hacer una revisión, el confinamiento podría extenderse por más de un año si el distrito determina que el alumno resulta ser una amenaza para la seguridad de otros alumnos o empleados o si se determina que lo mejor para el alumno sea extender su período de confinamiento.

### Procedimiento para la ubicación de emergencia

Cuando se tiene que hacer una transferencia de emergencia, se le dará al alumno un aviso verbal con la razón por la que se tomó tal acción. La realización de la junta obligatoria para ser enviado a DAEP no deberá tomar más de diez días a partir del comienzo del confinamiento.

### Ubicación y/o expulsión debido a determinados delitos

Esta sección incluye dos categorías para las cuales el Código de Educación establece procedimientos y consecuencias específicas.

#### Agresores sexuales registrados

Al recibir la notificación de la necesidad de registrar a un alumno, de acuerdo a la ley estatal, como agresor sexual, los directivos deberán sacarlo de sus clases normales y determinar la mejor manera de confinarlo, a menos que la corte ordene que se le mande a confinamiento en JJAEP.

Si el alumno se encuentra bajo cualquier tipo de supervisión judicial, incluyendo estar a prueba, supervisión comunitaria, o libertad condicional, la colocación podrá ser tanto en DAEP como en JJAEP por lo menos durante un semestre.

Si el alumno no se encuentra bajo ninguna supervisión judicial, el confinamiento podrá ser en DAEP o JJAEP por un semestre, o bien dentro de su salón de clases normal. Este confinamiento no podrá ser dentro del salón normal de clases cuando el consejo o su representante considere que la presencia del alumno:

1. Amenaza la seguridad de otros alumnos o maestros,
2. Será en detrimento del proceso educativo, o
3. No resulta lo mejor para los alumnos del distrito.

## Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un alumno en un entorno alternativo de educación y antes del comienzo de un nuevo año escolar en el que el alumno permanecerá en confinamiento alternativo, el distrito formará un comité, basándose en la ley estatal, para revisar tal confinamiento. El comité sugerirá si el alumno deba permanecer en confinamiento o si deba regresar al salón de clases normal. Si no se llega a algún veredicto especial, el consejo o su representante deberá seguir las recomendaciones del comité.

La revisión del confinamiento de un alumno con incapacidades y quien recibe los servicios de educación especial, deberá hacerse por el comité de Admisión, Revisión y Salida (ARD).

## Alumnos de reciente inscripción

Si un alumno se inscribe durante el tiempo que debiera estar confinado por ser un agresor sexual, el distrito tomará en cuenta el tiempo que ya haya estado confinado o si le faltara un semestre más de ubicación en un programa alternativo sin necesidad de hacer la revisión de su ubicación.

## Reclamos o apelaciones

El alumno o sus padres podrán apelar al confinamiento solicitando una junta con el consejo administrativo o su representante, el estudiante y sus padres. Esta junta estará limitada a la cuestión de si el alumno deberá o no registrarse como agresor sexual. Cualquier decisión tomada por el consejo administrativo o su representante bajo esta sección, no podrá ser apelada.

## Algunos delitos graves

Independientemente de si se requiere ordenar confinamiento o expulsión por alguna de las razones expuestas en las secciones de colocación en DAEP o de expulsión y de acuerdo al Código de Educación 37.0081, un alumno podrá ser expulsado y colocado, ya sea en DAEP o en JJAEP siempre y cuando el consejo administrativo o el prefecto de conducta de la escuela presente determinadas pruebas y que existan circunstancias relacionadas con robo agravado o algún crimen grave bajo el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El alumno deberá:

- Haber recibido procesamiento postergado por una conducta referida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido declarado por la corte o el jurado como la persona que ejecutó una conducta delincuente descrita como robo agravado o un delito grave del Título 5;

- Haber sido declarado como participante de la conducta descrita como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido enviado a una corte juvenil por supuestamente haberse involucrado en una conducta delincuente descrita como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Haber recibido un período de prueba, resolución aplazada o haber sido arrestado y culpado o convicto de robo agravado o un delito grave del Título 5;

El distrito podrá expulsar al alumno y ordenar que se le confine bajo estas circunstancias sin importar:

1. El día en que haya ocurrido la conducta,
2. El lugar donde haya ocurrido la conducta,
3. Ya sea que la conducta haya ocurrido cuando el alumno estaba inscrito en el distrito, o
4. Ya sea que el alumno haya cumplido con éxito cualquier disposición judicial impuesta por la corte en relación a la conducta.

#### Audiencias y descubrimientos necesarios

El alumno deberá primero tener una audiencia ante el consejo administrativo o la persona asignada, quien determinará que además de las circunstancias que conllevan a la expulsión, la presencia del alumno en el salón normal de clases:

1. Amenaza la seguridad de otros alumnos o maestros,
2. Será en detrimento del proceso educativo, o
3. No resulta lo mejor para los alumnos del distrito

Cualquier decisión del consejo administrativo o su representante bajo esta sección es definitiva y no podrá ser apelada.

#### Duración del confinamiento

El alumno estará sujeto a confinamiento hasta que:

1. El alumno se gradúe de preparatoria,
2. Los cargos se cancelen o se reduzcan en calidad de delito menor, o
3. El alumno termine el tiempo establecido de confinamiento o sea asignado a otro programa.

#### Alumnos de reciente inscripción

Bajo esta sección, el alumno que se inscriba en el distrito antes de terminar su confinamiento asignado en otro distrito, deberá completarlo.

## Expulsión

Cuando el prefecto de conducta de la escuela está por decidir si va a ordenar una expulsión, independientemente que la acción sea obligatoria o a discreción, éste deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. Intención o la falta de ésta cuando el alumno realizó la conducta, y
3. La historia disciplinaria del alumno.
4. Alguna incapacidad que inhabilite la habilidad del alumno para darse cuenta de lo erróneo de su conducta TEC 37.01(A)(4)

Expulsión a discreción: Faltas de conducta que pueden conducir a una expulsión

En cualquier lugar

Un alumno puede ser expulsado por:

Involucrarse en lo siguiente sin importar en dónde suceda:

- Conducta que contenga elementos de asalto, bajo el Código Penal 22.01(a)(1) como represalia contra un empleado o un voluntario de la escuela.
- Actos de vandalismo cuando son castigables como delito grave.
- Involucrarse en una conducta que contenga elementos de uno de los siguientes delitos graves en contra de otro alumno y sin importar en dónde ocurra:
  - Asalto a mano armada.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato con pena capital.
  - Intento criminal de cometer asesinato o un caso de pena capital

- Robo agravado.
- Violación de la seguridad cibernética.
- Involucrarse en conductas relacionadas con falsas alarmas o reportes (inclusive amenazas de bomba), o una amenaza terrorista involucrando a una escuela pública.

En la escuela, a un máximo de 300 pies de la escuela, o en un evento de la escuela

Un alumno podrá ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos dentro, o a 300 pies alrededor de la escuela, midiendo a partir de cualquier punto de los límites de la propiedad, o, al estar en una actividad organizada por la escuela o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de sus premisas:

- Vender, regalar o repartir a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, alguna sustancia regulada o una droga peligrosa, siempre y cuando la conducta no se castigue como delito mayor. Aquel alumno que tenga una receta médica válida de cannabis THC de dosis baja, tal y como lo autoriza el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no estará en violación de esta cláusula. (Ver “bajo la influencia” en el glosario).
- Vender, regalar o repartir a otra persona, o poseer, usar o estar bajo los efectos del alcohol, o cometer un acto grave o un delito estando bajo la influencia del alcohol, siempre y cuando la conducta no se castigue como delito mayor.
- Involucrarse en una conducta que contenga elementos de delito grave, relacionado con el abuso de productos químicos volátiles.
- Involucrarse en una conducta que contenga elementos de agresión bajo la Sección 22.01(a)(1) en contra de un empleado o un voluntario.
- Involucrarse en conductas temerarias (Ver el glosario.) a no más de 300 pies de la escuela.

Un alumno podría ser expulsado por involucrarse en las siguientes conductas estando a menos de 300 pies de distancia de la propiedad de la escuela, midiendo a partir de cualquier punto de la línea limítrofe de las premisas de la escuela:

- Asalto a mano armada, agresión sexual, agresión sexual agravada
- Incendio premeditado. (Ver el glosario.)
- Asesinato, asesinato con pena capital o intento criminal de cometer asesinato o un caso de pena capital
- Cometer indecencias con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por imprudencia, o robo a mano armada.
- Abuso sexual continuo a un niño o niños.
- Delito mayor relacionado con drogas o alcohol.

- Uso o posesión de un arma de fuego (como lo define la ley estatal), un cuchillo ilegal, una macana, un arma prohibida, o la posesión de un arma de fuego (como lo define la ley federal).
- En las premisas de otro distrito

Un alumno puede ser expulsado por cometer cualquier delito que el estado considere por mandato que así se trate, si el delito es cometido en las premisas de otro distrito en Texas o cuando el alumno se encuentre en un evento organizado por una escuela o relacionado con una escuela de otro distrito.

Durante la estancia en DAEP

Un alumno puede ser expulsado por involucrarse en una grave falta de conducta que haya sido registrada y que viole el Código del distrito escolar a pesar de haber registrado intervenciones conductuales cuando se hizo la colocación en DAEP. Con respecto a la decisión a discreción que se tiene de expulsar a alguien de DAEP, el término grave falta de conducta, significa:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa el obtener dinero u otros bienes por la fuerza o por amenazas;
3. Conductas que impliquen coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conductas que impliquen el delito de:
  - Indecencia pública, bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
  - Exhibición impúdica, bajo la Sección 21.08 del Código Penal;
  - Vandalismo, bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
  - Hacer novatadas personales, bajo la Sección 37.152; o
  - Acoso a algún alumno o empleado del distrito, bajo la Sección 42.07 (a)(1) del Código Penal.

**Expulsión obligada: Falta de conducta que requiere de expulsión**

Un alumno deberá ser expulsado, bajo la ley federal o estatal, por cualquiera de los siguientes delitos cometidos dentro de las premisas de la escuela o durante la asistencia a eventos organizados por la escuela o actividades relacionadas con la escuela, realizadas fuera de las premisas de la escuela:

Bajo la ley federal

Traer un arma de fuego a la escuela, como se define en la ley federal, siendo que “arma de fuego” bajo esta ley, incluye:



- Cualquier arma (incluso una pistola de arranque) que pudiera convertirse o esté diseñada para disparar un proyectil por medio de la acción de un explosivo.
- El armazón o parte del mecanismo de cualquier arma de fuego.
- Cualquier silenciador de pistola o arma de fuego.
- Cualquier objeto que sea destructivo, así como explosivos, bombas incendiarias o de gas venenoso, o granadas.

#### Bajo el Código Penal de Texas

Como se define en el Código Penal de Texas, uso o posesión de lo siguiente:

- Un arma de fuego (cualquier artefacto diseñado, hecho o adaptado para disparar un proyectil a través de un barril por medio del uso de energía generada por una explosión o sustancia inflamable, o cualquier artefacto que se pueda fácilmente acondicionar para darle el mismo uso), a menos que su uso, su exposición o su posesión se lleve a cabo en un campo aprobado de tiro al blanco, fuera de las instalaciones de la escuela, durante la participación o preparación de una competencia deportiva de tiro organizada por la escuela, o una actividad educativa de tiro organizada por el Departamento de Parques y Naturaleza, o una organización que dé autorizaciones para deportes de tiro y que esté trabajando con este departamento.
- Un cuchillo ilícito equivalente a un cuchillo con un filo de más de 5 1/2 pulgadas; un instrumento manual diseñado para cortar o acuchillar a alguien al ser lanzado; una daga, incluyendo, pero no limitándose a puñales, espadas, bayonetas, cuchillos Bowie o arpones.
- Un garrote, que es un instrumento diseñado en especial, o construido, o adaptado con el propósito de provocar heridas corporales graves o la muerte golpeando a alguna persona con éste, pudiendo tratarse también de una cachiporra, una macana, gas lacrimógeno o un hacha. (Ver el glosario.)
- Un arma prohibida, tal como un arma explosiva, una pistola, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, un puño de acero, un arma de fuego casera, municiones 'perforadoras de armaduras', un instrumento que administre productos químicos, o un instrumento para ponchar llantas. (Ver el glosario.)

Por comportamientos tales que, según el Código Penal de Texas, contengan elementos de los siguientes delitos:

- Asalto a mano armada, o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Ver el glosario.)

- Homicidio, homicidio agravado, o intento criminal de cometer un homicidio o un homicidio agravado.
- Cometer indecencias con un niño
- Secuestro agravado.
- Robo agravado.
- Homicidio involuntario
- Homicidio culposo.
- Abuso sexual frecuente de un niño o niños pequeños.
- Conducta castigable como delito grave que incluye vender, dar o distribuir, así como poseer, usar o estar bajo los efectos de marihuana, una substancia regulada, una droga peligrosa, o alcohol, o cometer un acto o delito grave estando bajo los efectos del alcohol.
- Involucrarse tomando represalias en contra de un empleado o voluntario de la escuela en combinación con algún otro de los delitos que conducen a una expulsión inminente.

## Menores de 10 años

Cuando un alumno menor de 10 años se ve involucrado en una conducta que es motivo de expulsión, éste no será expulsado sino colocado en DAEP. Cualquier alumno menor de 6 años no será enviado a DAEP, a menos que haya cometido un delito federal que involucre armas de fuego.

## Emergencias

Cuando existe una emergencia, el director de la escuela o la persona asignada podrá ordenar la expulsión inmediata del alumno por cualquier razón por la que se pudiera expulsar a alguien en un caso que no fuera de emergencia.

## Procedimientos

Si se piensa que un alumno haya cometido un delito que fuera motivo de expulsión, el prefecto de conducta de la escuela o algún otro directivo deberá programar una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del alumno deberán ser notificados por escrito para que asistan a la audiencia.

Mientras se lleva a cabo la audiencia, el prefecto o el directivo podrá colocar al alumno en:

- Otro salón de clases que sea conveniente.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.
- Audiencia

A un alumno que esté en proceso de expulsión, se le dará una debida audiencia con los procedimientos adecuados. El alumno tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres o cualquier otro adulto que pueda brindarle una guía y quien no sea empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad para testificar y presentar evidencias y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos que el distrito haya llamado a la audiencia.

Después de haber enviado la notificación de la audiencia al alumno y sus padres, el distrito podrá celebrar la audiencia sin importar si el alumno o sus padres están presentes.

El consejo administrativo le delega al director general o la persona asignada la autoridad para llevar a cabo audiencias y para expulsar alumnos.

Revisión por parte del consejo administrativo de las expulsiones ordenadas

Después del debido proceso de la audiencia, el alumno sujeto a expulsión, podrá pedir que el consejo revise la decisión de expulsión. El alumno o sus padres deberán presentar una petición, por escrito, al director general dentro de los primeros siete días de haber recibido la decisión por escrito. El director general deberá proveer al alumno o a sus padres una notificación por escrito del día, fecha y lugar de la junta en la que el consejo vaya a hacer la revisión de la decisión.

El consejo deberá revisar las minutas de la audiencia en una junta a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el tema se trate de manera abierta. El consejo también escuchará una declaración del alumno, sus padres y de la persona asignada por el consejo.

Durante la revisión, el consejo deberá escuchar las declaraciones hechas por todas las partes y deberá basar su decisión en las evidencias reflejadas en las minutas y en las declaraciones hechas por las partes durante la revisión. El consejo deberá tomar una decisión y deberá comunicarla al final de la presentación. La aplicación de las consecuencias por la conducta cometida no se retrasará mientras se conoce el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el consejo administrativo o el prefecto de conducta deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. Intención o la falta de ésta cuando el alumno realizó la conducta, y

### 3. La historia disciplinaria del alumno.

Si el alumno es expulsado, el consejo o su representante deberá entregar al alumno y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dos días después de la audiencia, a más tardar, el director general o la persona asignada deberá entregar, una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de la Familia, a la corte juvenil.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las directrices incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá hacer mención de esta inconsistencia.

#### Duración de la expulsión

La duración de una expulsión deberá estar correlacionada con la gravedad del delito, la edad del alumno y su año escolar, la frecuencia con que presentó la falta de conducta, su actitud y los requerimientos reglamentarios.

La duración de la expulsión de un alumno deberá estar determinada en función de cada caso individual. El período máximo es de un año calendario, con excepción de lo siguiente:

La expulsión no podrá exceder de un año a menos que después de una revisión, el distrito determine que:

1. El alumno resulta ser una amenaza para la seguridad de otros alumnos o los empleados, o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el alumno.

La ley federal y la estatal requieren que el alumno que haya traído a la escuela un arma de fuego, sea expulsado del salón regular de clases por un tiempo de por lo menos un año calendario Sin embargo, el director general puede modificar el tiempo de la expulsión, dependiendo de cada caso.

Los alumnos que al final del año escolar cometan delitos que requieran de expulsión, podrán ser expulsados al siguiente año escolar para completar su período.

#### Darse de baja durante el proceso

Cuando un alumno haya violado el Código del distrito de tal manera que se requiera o se permita expulsarlo del distrito y el alumno se dé de baja del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia, el distrito podrá conducir la audiencia después de haberle enviado la notificación de ésta a los padres y al alumno.

Si el alumno se reinscribe en el distrito durante el mismo año o en el año siguiente, el distrito deberá poner en efecto la orden de expulsión restando el tiempo que el alumno ya haya cumplido de su período de expulsión mientras estuvo en otro distrito.

Si el prefecto de conducta de la escuela o el consejo no elaboran una orden de expulsión después que el alumno se dé de baja, el distrito al que se inscribe después podrá terminar los procedimientos.

## Otras faltas de conducta

Si durante la expulsión, el alumno se involucra en conductas adicionales por las que se obligue hacer una asignación en DAEP o se requiera o se permita la expulsión, se tendrán que llevar a cabo más procedimientos y el prefecto o el consejo administrativo podrá elaborar una orden disciplinaria adicional como resultado de estos nuevos procedimientos.

## Restricciones durante la expulsión

Los alumnos que han sido expulsados tienen prohibido estar en las premisas de la escuela o asistir a actividades relacionadas con la escuela durante el tiempo que estén expulsados.

El alumno no obtendrá ningún crédito académico dentro del distrito por el trabajo que no haya realizado durante el tiempo que haya estado expulsado, a menos que esté inscrito en JJAEP o en cualquier otro programa aprobado por el distrito.

## Alumnos de nuevo ingreso

El distrito continuará el proceso de expulsión de cualquier alumno que sea de nuevo ingreso y que haya sido expulsado en el distrito o en la escuela especial subsidiada por el gobierno, de la que provenga, hasta que el período de expulsión se haya cumplido.

Si se inscribe en el distrito, un alumno que haya sido expulsado en otro estado, el nuevo distrito continuará el proceso de expulsión bajo los términos de la orden de expulsión y podrá poner al alumno, ya sea en DAEP por el tiempo que la orden especifique, o podrá permitir que el alumno asista a clases normales siempre y cuando:

1. El distrito escolar del otro estado entregue al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. El delito que ocasionó la expulsión sea también un delito que amerite expulsión en el distrito al que se está inscribiendo ahora el alumno.

Si el alumno es expulsado en otro distrito escolar por un período que exceda un año y el nuevo distrito continúa con el proceso de expulsión o coloca al alumno en DAEP, el distrito deberá reducir el tiempo de expulsión o de confinamiento a DAEP de manera que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión, se determine que:

1. El alumno representa una amenaza a la seguridad de otros alumnos y los empleados del distrito, o
2. El confinamiento extendido es lo mejor para el alumno.

## Procedimientos para expulsiones de emergencia

Cuando se da una expulsión de emergencia, el alumno deberá recibir un aviso verbal de la razón por la que se haya tomado esa medida. El alumno deberá recibir el debido proceso que se requiere para que se enfrente a la expulsión, dentro de los siguientes diez días que haya sucedido la expulsión de emergencia.

## Colocación en DAEP a los alumnos que han sido expulsados

El distrito podrá proveer de servicios educativos en DAEP, a un alumno que haya sido expulsado, sin embargo, los servicios educativos de DAEP deberán brindarse si el alumno es menor de diez años de edad.

## Retorno del alumno que haya sido expulsado o encarcelado

Aquel alumno que se inscribe o que regresa al distrito después de haber sido expulsado o encarcelado, deberá asignársele a un período de 15 días de transición en DAEP. El enfoque de este programa es de aclimatar al alumno al ambiente de un salón de clases regular o de educación alternativa.

## Glosario

El glosario le provee definiciones legales y de otra tipo, establecidas de manera local, con el propósito de ayudarle a entender los términos relacionados con el Código de Conducta del Estudiante.

\*A discreción, significa que algo puede recomendarse o está regulado por la persona que toma la decisión.

\*Abuso es el uso inapropiado o excesivo de algo.

\*Acoso, es:

1. Una conducta que concuerda con la definición establecida por las políticas del distrito DIA(LOCAL) y
2. FFH(LOCAL); o
3. Una conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, entre ellas a algún alumno, empleado, miembro del consejo directivo, o voluntario del distrito, es una conducta de intimidación sexual, conducta que provoca daño físico a la propiedad de otro alumno, o que somete a otro alumno a confinamiento físico, o provoca daño considerable y malicioso a la integridad de la salud física o emocional de otro alumno.

\*Acoso cibernético es el uso de aparatos de comunicación electrónica para involucrarse en acoso escolar o en actos de intimidación.

\*Acoso escolar es cuando un alumno o grupo de alumnos se involucran en expresiones verbales o escritas, electrónicas, o de contacto físico dentro de las premisas de la escuela, dentro de una actividad organizada por la escuela o relacionada con ella, o en un vehículo operado por el distrito, y cuando el consejo administrativo o la persona asignada determina que tal conducta:

1. Tiene o tendrá efectos de daño físico en el alumno, dañando su propiedad o causándole un razonable temor a ser lastimado en su persona o causarle daño a su propiedad; o
2. Es lo suficientemente grave, persistente y generalizada que la reacción o la amenaza que provoca, crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazante y abusivo para el alumno.

Una conducta es considerada como acoso escolar si:

1. Explora un desequilibrio de poder entre el alumno que lo realiza y que está haciendo el acoso escolar, y el alumno que está siendo víctima de expresiones verbales o conductas físicas; e
2. Interfiere con la educación del alumno o altera considerablemente el funcionamiento de la escuela.

\* Actos o manifestaciones que en esencia alteran o materialmente interfieren con las actividades escolares.

- Rehusarse a intentar hacer o terminar las labores escolares asignadas.
- Insubordinación.
- Decir groserías, usar lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Salirse de las premisas de la escuela sin permiso.
- La falsificación de calificaciones, pases u otros documentos escolares.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias dadas por el maestro(a) o el director(a) de la escuela.

- Arma de fuego con cañón corto que es un rifle cuyo cañón es menor de 16 pulgadas o una pistola cuyo cañón es menor de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha a partir de un rifle o pistola que haya sido modificado y tenga un largo total menor a las 26 pulgadas.
- Amenaza terrorista que es una amenaza de violentar a una persona o a una propiedad con la intención de:
  1. Provocar una reacción de cualquier tipo en un oficial o en una agencia organizada para enfrentarse a emergencias;
  2. Atemorizar a cualquier persona de poder recibir un inminente daño físico grave;
  3. Prevenir o interrumpir el uso de un edificio, habitación, lugar de reunión, o lugar en el que el público tenga acceso, lugar de empleo o de ocupación, avión, auto, o cualquier otro medio de transporte o cualquier otro lugar público;
  4. Provocar el impedimento o la interrupción de los medios de comunicación, el transporte y el agua públicos, el gas o la energía eléctrica o de cualquier otro servicio público;
  5. Hacer que el público o un grupo significativo del público entre en pánico de recibir algún daño físico grave; o
  6. Influir en la conducta o las actividades de una oficina o agencia del gobierno federal, el estado o alguna subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

\*Agresión es definido en parte por el Código Penal de Texas en §22.01(a)(1) como el acto de causar, de manera consciente, intencional e irresponsable, daño corporal a otra persona; en §22.01(a)(2) como el acto de amenazar, intencional y deliberadamente a una persona de daño corporal inminente; y en §22.01(a)(3) como el acto intencional y deliberado de provocar contacto físico con otra persona siendo considerado como ofensivo o provocativo.

\*Ametralladora es cualquier arma de fuego con capacidad de disparar más de dos tiros automáticamente sin necesidad de recargarla manualmente y con simplemente accionar el gatillo.

\*Arma explosiva, es cualquier bomba o herramienta explosiva o incendiaria, granada, cuete, o mina, así como sus mecanismos para hacerlos funcionar, que hayan sido hechos o adaptados para provocar algún daño corporal grave, la muerte o un daño significativo a una propiedad, o teniendo como propósito central causar tal repercusión noticiosa que pueda causar alarma y terror público.

\*Atomizador con productos químicos es un objeto diseñado, construido o adaptado con el propósito de causar efectos psicológicos y fisiológicos adversos en una persona. El atomizador pequeño de productos químicos que se vende comercialmente como protección personal no entra en esta categoría.



\*Cigarro electrónico, significa que es un cigarro o cualquier otro mecanismo que estimula el fumar usando un elemento mecánico de calentamiento, pilas, o un circuito electrónico para proveer de nicotina u otras sustancias al individuo que lo inhala. Este término se refiere a cualquier mecanismo que sea hecho, distribuido o vendido como cigarro electrónico, puro electrónico, pipa electrónica o bajo cualquier otro nombre o descripción comercial, o como parte, o accesorio que sea vendido por separado del mecanismo.

\*Conducta delincente, es una conducta que viola, ya sea la ley federal o la estatal, y es castigada con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de la corte juvenil, inclusive las órdenes de libertad condicional, aunque no incluye las violaciones a la ley de tránsito.

\*Defensa propia, es el uso de la fuerza en contra de otra persona al grado en que la persona considere que sea inminentemente necesario usar la fuerza para protegerse a sí misma.

\*Delitos de Título 5, son aquellos que implican que una persona haya sido lesionada e incluyen:

- abandono o puesta en riesgo de un niño;
- agresión sexual;
- agresión sexual con agravantes;
- amenaza terrorista;
- asalto;
- asalto a mano armada;
- asesinato;
- ayuda para que una persona cometa suicidio;
- bajo el efecto (estar), significa no contar con la función normal de las facultades mentales y físicas. Esta discapacidad de las facultades físicas o mentales de una persona se hace evidente cuando se observan conductas erráticas o anormales, cuando se presentan los síntomas físicos del uso de drogas o de alcohol, o también si la persona lo admite. Un alumno que esté 'bajo el efecto', no tendría que estar legalmente intoxicado para provocar que se le imponga una acción disciplinaria;
- conducta temeraria, que ocurre cuando una persona se involucra sin responsabilidad alguna en una conducta que hace que otra esté en peligro inminente de recibir un daño corporal severo, tal como disparar un arma de fuego en dirección a esa persona, su habitación, edificio o vehículo;
- consumir, que significa introducir al cuerpo de uno, de manera voluntaria y por cualquier medio, una sustancia prohibida;
- contrabando o contrabando continuo de personas;
- daño causado a un niño, una persona mayor o a una persona discapacitada de cualquier edad;
- detención arbitraria;

- divulgación o promoción de material visual íntimo;
- falsificación de un producto de consumo [Ver FOC(EXHIBIT)];
- grabación visual invasiva;
- indecencia con un niño;
- pistola de fabricación casera, que es un aparato o una combinación de estos que originalmente no era una arma de fuego pero que ha sido adaptada para disparar un proyectil través de un orificio liso hecho en el barril de un rifle y que hace uso de la energía generada por una explosión o de una sustancia flamable;
- secuestro;
- tráfico de personas; y
- voyerismo

\*Falta de conducta grave, significa:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa a la salud o la seguridad de otras personas;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero o cualquier otro bien por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta coercitiva, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya el delito de:
  - Indecencia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
  - Exhibición impúdica bajo la Sección 21.08 del Código Penal;
  - Vandalismo bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
  - Novatadas particulares bajo la Sección 37.152 del Código Penal, o
  - Acoso bajo la Sección 42.07 (a)(1) del Código Penal a un alumno o empleado del distrito.

La falta de conducta grave o persistente, incluye, pero no se limita a:

- Conductas que sean motivo a que se autorice la expulsión o la obligación de ser colocado en DAEP.
- Conductas identificadas en el distrito por ser motivo de una toma de decisión a discreción para colocar a un alumno en DAEP.

\*Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, significa que es una organización formada por completo o en parte por alumnos cuya intención es perpetuarse a sí misma aceptando nuevos miembros con los alumnos inscritos en la escuela y en base a la decisión tomada por su membresía, más que en el libre albedrío de un estudiante calificado. En esta definición no se están incluyendo las organizaciones educativas mencionadas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación.

\*Garrote es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de producir daño corporal grave o causar la muerte. En la misma categoría se encuentran la macana, el gas lacrimógeno y el hacha.

\*Grafiti, son pintas hechas con pintura y con plumas o marcadores indelebles, también pueden hacerse con utensilios para hacer grabados sobre paredes, sin el consentimiento del propietario. Estas pintas pueden incluir inscripciones, consignas, dibujos o pinturas.

\*Incendio provocado es:

1. Un crimen que implica iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o causar daño a:
  - Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura al aire libre; o
  - Cualquier edificio, lugar habitable o vehículo:
    - 1) sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo,
    - 2) sabiendo que la propiedad está asegurada contra daño o destrucción,
    - 3) sabiendo que la propiedad está sujeta a una hipoteca o cualquier otra garantía,
    - 4) sabiendo que la premisa es propiedad de otra persona,
    - 5) sabiendo que la premisa contiene dentro de ella, propiedades que pertenecen a otra persona, o
- 6) cuando la persona que inicia el incendio actúa irresponsablemente en relación a si el incendio o la explosión podrán poner en peligro la vida de alguien o la seguridad de la propiedad de otra persona.
- 7) un crimen que involucre, de manera irresponsable, iniciar un incendio o causar una explosión al estar produciendo o intentando producir una substancia regulada y el fuego o la explosión dañe cualquier edificio, casa o vehículo, o
- 8) un crimen que involucre, intencionalmente, iniciar un incendio o causar una explosión y que al hacerlo:
  - Dañe o destruya irresponsablemente un edificio que pertenezca a otra persona, o
  - Cause irresponsablemente que otra persona sufra daños en su cuerpo o la muerte.

\*Lista negra es una lista de personas en la mira para causarles daño, ya sea haciendo uso de un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto que se pueda usar con la intención de causar daño físico.

\*Municiones, 'perforadoras de armaduras', son municiones usadas en pistolas y revólveres que están diseñadas principalmente para penetrar metal o armaduras corporales.

\*Novatada es un acto intencional e imprudente ya sea dentro o fuera de la escuela, realizado por una persona o por varias que pone en peligro la integridad de la salud física o mental de un alumno con el propósito de comprometerlo, hacerle una iniciación, obtener afiliación, tener alguna posición o conservar su membresía en una organización.

\*Obligatorio, significa que algo es imperativo o requerido por alguna autoridad.

\*Pandilla callejera es un grupo de tres o más personas que tienen algún símbolo o seña en común que los identifica, o que tienen un líder identificado para que regular o continuamente se asocien para cometer actividades criminales.

\*Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o bien introducir una sustancia controlada al cuerpo humano.

\*Picos poncha llantas, se define como una parte de la Sección 46.01 del Código Penal bajo el término de aparato, incluyendo un abrojo, o una barra de clavos, que cuando se maneja sobre de ellas, impedirá o detendrá el movimiento de un vehículo con llantas, perforando una o más de éstas.

\*Posesión, significa traer consigo una cosa o tenerla dentro de su propiedad personal, incluyendo pero no limitándose a ropaje, bolsas o mochilas, a un vehículo personal para su transportación hacia y desde la escuela o desde actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero sin limitarse a un auto, camioneta, motocicleta o bicicleta, en aparatos electrónicos o para telecomunicaciones, o en cualquier otra premisa de la escuela en uso por el alumno, incluyendo pero no limitado al casillero o escritorio.

\*Procesamiento postergado, puede ofrecérsele a un joven como alternativa para llegar a dictar una condena en la corte por alguna conducta delincuente o una conducta que indique que requiere de supervisión.

\*Puño de acero (manopla de acero, boxer), es un tipo de instrumento que consiste de anillos metálicos o una guía hecha de algún material duro y diseñado o adaptado para provocar daño físico significativo o la muerte al golpear a la persona con el puño cerrado recubierto por éste.

\*Resolución aplazada, es una alternativa al estar buscando la convicción judicial en la corte que se le puede ofrecer a un joven por cometer una conducta delincuente o por una conducta que indique que requiere de supervisión.

\*Robo agravado es definido en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete un robo y:

1. Provoca una herida corporal grave a otra persona;
2. Usa o muestra un arma mortal; o
3. Provoca una herida corporal a otra persona o la amenaza o la aterroriza de muerte o de recibir daño físico inminente, cuando la otra persona es:
  - de 65 años o más, o
  - es una persona discapacitada.

\*Silenciador de arma de fuego, significa cualquier artefacto diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el ruido provocado por el disparo de un arma de fuego.

\*Suposición fundamentada, es una determinación tomada por el director general o la persona asignada haciendo uso de toda la información disponible, inclusive la información provista bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales.

\*Violencia de pareja (dentro de relaciones afectivas), sucede cuando una persona en una relación, ya sea actual o pasada, abusa de manera física, sexual, verbal o emocional de otra persona dentro de la pareja para dañar, amenazar, intimidar, o controlar. La violencia dentro de una relación ocurre también cuando una persona comete estos mismos actos contra una persona con la que sale o salía, con quien estaba o está casada, como se define en la Sección 71.0021 del Código de la Familia